



**ALCALDÍA DE ANDES**  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE ANDES

**PROYECTO DE ACUERDO NRO. \_\_\_\_\_**  
(Del 21 de noviembre de 2011)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL EL PLAN DECENAL EDUCATIVO MUNICIPAL DE ANDES 2012 - 2021”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial de las conferidas por el artículo 2, 339 y 342, de la Constitución Nacional, las leyes 136 de 1994, 388 de 1997 y 715 de 2001 y las demás normas concordantes,

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 2º. del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del Plan de Educativo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

Que el artículo 339 de la Constitución Política, determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan Educativo Municipal.

Que el artículo 342 de la Constitución Política, prevé que en la adopción del Plan Educativo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.

Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan Educativo Municipal determina como fin, entre otros objetivos, el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al municipio.

#### **ACUERDA**

Artículo 1º. **ADOPCIÓN:** Apruébese y adóptese como Política Pública local el Plan Educativo Decenal del Municipio de Andes 2012 - 2021, *“Todos comprometidos en la construcción de una mejor educación para Andes”*, cuyo contenido es el siguiente y el texto se anexa y hace parte integrante de este proyecto de acuerdo:



## TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN  
AGRADECIMIENTOS  
INTRODUCCIÓN  
COMITÉ TECNICO MUNICIPAL DEL PEM

1. GENERALIDADES
  - 1.1. ESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPAL-ORGANIGRAMA
  - 1.2. MONOGRAFÍA
2. REFERENTES
  - 2.1. CONSTITUCIONALES Y LEGALES
  - 2.2. ESTRATÉGICOS
  - 2.3. CONCEPTUALES
3. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
  - 3.1. MISIÓN
  - 3.2. VISIÓN
  - 3.3. PRINCIPIOS Y VALORES QUE ORIENTAN EL PEM
    - 3.3.1 PRINCIPIOS
    - 3.3.2 VALORES
4. DIAGNÓSTICO
  - 4.1. GENERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
  - 4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN
  - 4.3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROBLEMAS
  - 4.4. IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PROBLEMAS FOCALES
5. CONCEPTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS
  - 5.1. OBJETIVOS
  - 5.2. ESTRATEGIAS
  - 5.3. PROGRAMAS
  - 5.4. METAS DE RESULTADO
  - 5.5. PROYECTOS
  
  - 5.6. METAS DE PRODUCTO
6. PLAN INDICATIVO
  - 6.1. EJE DE POLITICA COBERTURA
  - 6.2. EJE DE POLITICA EFICIENCIA
  - 6.3. EJE DE POLITICA PERTINENCIA
  - 6.4. EJE DE POLITICA CALIDAD



**7. COMPONENTE FINANCIERO**

- 7.1. COSTEO GENERAL DE PROYECTOS
- 7.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA EL SECTOR EDUCATIVO
- 7.3. PLAN PLURIANUAL
- 7.4. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

**8. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL**

**9. BIBLIOGRAFÍA**

**ANEXOS.**

- ANEXO N. 1 :CONSOLIDADO DANE 2009
- ANEXO N. 2 : CONSOLIDADO DANE 2010
- ANEXO N. 3 : CONSOLIDADO DANE 2011
- ANEXO N. 4 : COBERTURA EDUCATIVA CONTRATADA EN DIFERENTES NIVELES
- ANEXO N. 5 : PLANTA DE CARGOS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE
- ANEXO N. 6 : RESULTADO PORCENTUAL DE PRUEBAS SABER 2009 GRADO QUINTO
- ANEXO N. 7 : RESULTADO PORCENTUAL DE PRUEBAS SABER 2009 GRADO NOVENO
- ANEXO N. 8 : NIVEL DE DESEMPEÑO ICFES 2007-2011
- ANEXO N. 9 : CONSOLIDADO DEL ESTADO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS 60 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE ANDES
- ANEXO N. 10 : CONSOLIDADO DE INVENTARIO DE DOTACION DE LOS 60 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE ANDES
- ANEXO N. 11: NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE ANDES
  
- ANEXO N. 12: NECESIDADES DE CAPACITACION PRESENTADAS POR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS
- ANEXO N. 13: PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS POR EJES DE POLITICA
- ANEXO N. 14:ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION SUPERIOR Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
- ANEXO N. 15: INSTITUCIONES QUE OFRECEN PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA
- ANEXO N. 16: VALORACION DE ITEMS POR EJES DE POLITICA
- ANEXO N. 17: MOSAICO FOTOGRAFICO

**GRAFICOS**



- GRAFICO N. 1: DISTRIBUCION POBLACIONAL DE ANDES
- GRAFICO N. 2: COBERTURA EDUCATIVA OFICIAL DE ANDES
- GRAFICO N. 3: COBERTURA EDUCATIVA NIVEL PREESCOLAR
- GRAFICO N. 4: COBERTURA EDUCATIVA BASICA PRIMARIA
- GRAFICO N. 5: COBERTURA EDUCATIVA BASICA SECUNDARIA Y MEDIA
- GRAFICO N. 6: INDICADORES DE PROMOCION Y REPITENCIA
- GRAFICO N. 7: INDICADORES DE RETENCION ESCOLAR
- GRAFICO N. 8: POBLACION ESCOLAR CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
- GRAFICO N. 9: POBLACION DESPLAZADA EN EDAD ESCOLAR
- GRAFICO N. 10: NIVEL DE VALORACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTE EL ICFES

Artículo 2º. OBLIGATORIEDAD. La elaboración y ejecución del presupuesto y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, deben estar en concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los proyectos de acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente acuerdo.

Artículo 3º. Los programas, subprogramas y proyectos que conforman el Plan Plurianual de inversiones 2012-2021, que representen aportes a entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés social, se ejecutaran con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y los decretos 777 y 1403 de 1992.

Artículo 4º. Facúltase al Alcalde Municipal para realizar modificaciones y movimientos presupuestales en las asignaciones de los programas y subprogramas contenidos en el Plan Plurianual de Inversiones 2012-2021, hasta por un valor equivalente al valor asignado al respectivo programa o subprograma en el POAI correspondiente al año de la vigencia, cuando éstos no puedan ejecutarse por razones de orden legal, técnico, ambiental o de orden público. Si las modificaciones y movimientos superan el 50% del valor asignado al respectivo programa o subprograma se requerirá Acuerdo municipal.

PARÁGRAFO: para el ejercicio de esta facultad, el Alcalde deberá convocar a la Comisión del Plan del Concejo Municipal para que emita concepto.

Artículo 5º. Los programas, subprogramas y proyectos contenidos en el Plan Plurianual de Inversiones 2012-2021 que hacen parte del Programa de Gobierno aprobado por votación popular directa, se consideran como prioritarios en todos los sectores de la actividad administrativa.



Artículo 6º. Las partidas globales contenidas en el Plan Plurianual de Inversiones se distribuirán por el Alcalde bajo el criterio de la equidad social y territorial, con la flexibilidad necesaria para atender las demandas de las comunidades, así como las solicitudes formuladas por el Consejo Municipal de Planeación. Los proyectos incluidos en el respectivo decreto de distribución deberán contar con el concepto favorable de la oficina de Planeación municipal sobre la conveniencia técnica, social y económica de los mismos.

Artículo 7º. La Comisión del Plan del Concejo Municipal tendrá a su cargo el seguimiento de la ejecución del Plan Educativo Municipal y rendirá informes semestrales, en las sesiones ordinarias de la Corporación de los meses de febrero y agosto.

Artículo 8º. El Plan Anual de Inversiones (POAI) guardará estricta concordancia con el Plan Plurianual de Inversiones 2012-2021 y para su modificación se aplicarán las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y en el presente Acuerdo.

Artículo 9º. Facúltase al Alcalde Municipal para gestionar y contratar créditos internos-externos hasta por la suma de \$ 200.000.000 (Doscientos millones de pesos), requeridos para la financiación de los programas y subprogramas contemplados en el Plan Plurianual de Inversiones.

Artículo 10º. De las facultades otorgadas por el presente Acuerdo hará uso el Alcalde hasta el mes de agosto del año 2012.

Artículo 11º. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
Alcalde Municipal